



JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REF. Restitución No. 1100131030142020-0035700

Demandante: PUREZA DE MOLINA

Demandada: FLOR ALBA VARGAS

De conformidad con lo normado en el artículo 90 del C.G.P., SE RECHAZA la presente solicitud por FALTA DE COMPETENCIA, como quiera que del avaluo catastral del predio se colige que se trata de una demanda de conocimiento de los jueces civiles municipales.

En efecto, atendiendo al numeral 3 del Artículo 26 Código General del Proceso, el valor indicado es de \$41'959.000=, no supera la mayor cuantía.

En consecuencia se ordena remitir el expediente digital a la Oficina Judicial para que la misma sea sometida a reparto de los jueces civiles municipales. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

m.o.

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

295b049bd681263d1a23eb7cb16c30673e173f6ada2a97d30302e00af1472bdf

Documento generado en 25/01/2021 02:41:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>